

personas para que puedan ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia:

- a) Al Dr. José Alcides Bencosme de los Angeles;
- b) Al Dr. Darío Salvador Concepción Jiménez;
- c) Al Dr. Abraham de Frías Gómez;
- d) Al Dr. Héctor Rafael Bretón Núñez;
- e) A la Dra. Neuly Miriam Huertas Pouerié.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6985, que nombra Delegados Suplentes de la Delegación de la República Dominicana ante la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, al Nivel Ministerial, en Punta del Este, Uruguay.

(G. O. No. 8596 del 25 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6985

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Los señores Dr. Armando Oscar

Pacheco, Secretario de Estado de la Presidencia, y Lic. Luis R. Mercado quedan nombrados Delegados Suplentes de la Delegación de la República Dominicana ante la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial, que se celebrará en Punta del Este, Uruguay, a partir del 5 de agosto de 1961, en adición a los ya designados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6986, que concede una jubilación del Estado a la señora Josefa Sánchez de González.

(G. O. No. 8596 del 25 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6986

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles y del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1919, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Josefa Sánchez de González, y le asigno una pensión de Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo